

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66**MADRID NÚMERO 80**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 169 de 2013 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 623 de 2013

En Madrid, a 16 de diciembre de 2013.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 169 de 2013, sobre divorcio, a instancias de doña Juana Vanessa López Contreras, representada por la procuradora doña Ana Delia Villalonga Vicens, asistida del letrado don Luis Cruz Valdajos, colegiado número 67.386, contra don James Tyrone Rivedeneira Moreira, declarado en situación de rebeldía procesal, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base a lo siguiente,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Villalonga Vicens, en nombre y representación de doña Juana Vanessa López Contreras, contra don James Tyrone Rivedeneira Moreira, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, con adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se deberá presentar en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, con acreditación de haber consignado el depósito que establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don James Tyrone Rivedeneira Moreira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 16 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.559/14)

